



Estado Plurinacional de Bolivia
Dirección del Notariado Plurinacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013/2015

La Paz, 27 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en ese marco legal el art. 7.I de la Ley del Notariado Plurinacional N° 483 de 25 de enero de 2014 concordante con art. 7 del D.S. N° 2189 de 19 de noviembre de 2014 disponen la creación de la Dirección del Notariado Plurinacional como ente descentralizado, encargada de organizar el ejercicio del servicio notarial, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Justicia.

Que, mediante Resolución Suprema N° 13075 de 18 de septiembre de 2014 el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Juan Evo Morales Aima designo a la ciudadana Ana María Pérez Rodríguez como Directora Interina de la Dirección del Notariado Plurinacional bajo tuición de la Ministra de Justicia.

Que, de acuerdo al art. 7 núm. 3 inc. c) de la Ley del Notariado Plurinacional N° 483 de 25 de enero de 2014 concordante con el art. 9 inc. b) del D.S. N° 2189 establecen como función en materia administrativa de la Dirección del Notariado Plurinacional determinar, aprobar o actualizar los aranceles notariales y la alícuota arancelaria de la vía voluntaria.

Que, en ese entendido el art. 45.I del precitado Decreto Reglamentario dispone que el arancel notarial es el importe que paga el usuario por los servicios notariales recibidos, cuyo monto será establecido por la Dirección del Notariado Plurinacional, así también el parágrafo II del precitado artículo determina que el arancel notarial en la vía voluntaria notarial comprende el importe destinado a cubrir los honorarios de la notaria o del notario de fe pública y el importe destinado al Estado en la alícuota que corresponda.

Que, en el marco de las funciones anteriormente citadas mediante Resolución Administrativa N° 005/2015 de 20 de febrero de 2015 se aprobó el arancel notarial aplicable a los servicios notariales que prestan las notarias y notarios de fe pública a nivel nacional.

Que, respecto a la precitada Resolución la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 en su art. 27 establece que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos, que produce efectos jurídicos sobre el administrado.

Que, el art. 59.I del D.S. N° 27113 reglamento de la Ley N° 2341 establece que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido, en ese marco el art. 60 inc. a) de la precitada norma dispone que la revocación será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, o por la autoridad administrativa superior competente.

Que, en el Informe Técnico DNP – J.U.A.F N° 006/2015 de 26 de mayo de 2014 entre sus conclusiones señala que: "(...) Habiendo efectuado un estudio de costos verificando la oferta y la demanda social del servicio notarial, así como la estructura de costos del servicio notarial, discriminado por costos de inversión, costos variables, costos fijos, gastos generales y otros, se





Estado Plurinacional de Bolivia
Dirección del Notariado Plurinacional

propone la necesidad de dejar sin efecto los aranceles aprobados mediante Resolución Administrativa N° 005/2015 de 20 de febrero de 2015 (...) Que los aranceles en la vía voluntaria en lo que respecta a la alícuota a favor del estado, no fueron objeto de variación, por lo que se descarta cualquier perjuicio para el Estado (...) Que de acuerdo a los lineamientos del Consejo del Notariado Plurinacional se debe revocar los aranceles vigentes y aprobar nuevos aranceles más accesibles a la población boliviana mismos que son anexados al presente informe”.

Que, a través del precitado Informe Técnico DNP – J.U.A.F N° 006/2015 se recomendó que: “(...) que es atribución del Consejo del Notariado Plurinacional proponer, supervisar y fiscalizar las políticas implantadas por la Dirección del Notariado y en sesión extraordinaria solicitaron la rebaja urgente de los aranceles vigentes, por lo cual se efectuó el estudio de costos determinando un nuevo arancel por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido, se recomienda su consideración, aprobación y socialización en el marco de las atribuciones conforme a ley y decreto reglamentario de la Dirección del Notariado Plurinacional (...)”.

Que, mediante Informe Legal DNP - U.J. - N° 019/2015 de fecha 27 de mayo de 2014 se recomendó que: “(...) para abrogar la precitada resolución se recomienda proceder en el marco de lo dispuesto en los arts. 59.I y 60 inc. a) del D.S. N° 27113 reglamento de la Ley N° 2341 y respecto a la aprobación del arancel propuesto se recomienda enmarcarse en la función dispuesta en el art. 7 núm. 3 inc. c) de la Ley del Notariado Plurinacional N° 483 concordante con el art. 9 inc. b) del D.S. N° 2189”.

POR TANTO:

La Directora Interina del Notariado Plurinacional en el marco de su función administrativa dispuesta en el art. 7 núm. 3 inc. c) de la Ley del Notariado Plurinacional N° 483 concordante con el art. 9 inc. b) del D.S. N° 2189”.

RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR la Resolución Administrativa N° 005/2015 de 20 de febrero de 2015 que aprobó el arancel notarial aplicable a los servicios notariales que prestan las notarias y notarios de fe pública a nivel nacional, por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido de acuerdo a lo dispuesto en el arts. 59.I y 60 inc. a) del D.S. N° 27113.

SEGUNDO.- APROBAR el arancel notarial y la alícuota arancelaria en la vía voluntaria adjunto en anexo A, en el marco de lo dispuesto en el art. 7 núm. 3 inc. c) de la Ley del Notariado Plurinacional N° 483 concordante con el art. 9 inc. b) del D.S. N° 2189.

TERCERO.- Se INSTRUYE a la Unidad Administrativa y Financiera la publicación o notificación con la presente Resolución Administrativa a los fines previstos en el art. 32.I de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo.

Regístrese Notifíquese y Cúmplase.

Dra. Ana María Pérez Rodríguez
DIRECTORA INTERINA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

